

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las ___ horas con ___ minutos del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día trece de abril del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, manifestando que comparece actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil y Judicial con cláusula especial de la _____, tal y como lo comprobó con la copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con cláusula especial, otorgado en SE RELACIONA PERSONERÍA CON LA QUE COMPARECE Y LA DE LA SOCIEDAD _____, y en la calidad en que actúa la ciudadana, requirió, lo siguiente: **1. Que mi representada es propietaria del establecimiento comercial denominado " _____, solicito me extienda COPIA INTEGRAL DEL INFORME que fue emitido por los inspectores _____, pertenecientes a la Unidad de Servicios a Grandes Consumidores de ANDA, como resultado de la inspección realizada con fecha _____ en el establecimiento comercial _____ INFORMACIÓN QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES.**
- II) Mediante resolución de las catorce horas con diez minutos del día diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, se le previno a la ciudadana _____, sobre la necesidad de cumplir con el requisito exigido en el inciso quinto del artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), por lo que se le requirió a la solicitante que anexara a su petición de información, copia de recibo de agua de la cuenta de usuario de ANDA, a fin de comprobar la titularidad de la cuenta, ya que por cuestiones del derecho de protección de datos personales, la información de las cuentas del servicio de agua potable y alcantarillado, solamente es entregada al titular de la misma o en su caso al arrendante, por lo que en caso de ser arrendado el inmueble agregase copia certificada por notario del contrato de arrendamiento. Para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día dieciocho de abril del presente año, mediante correo electrónico de las catorce horas con cuarenta y dos minutos, la ciudadana, en la calidad que comparece subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo copias de los recibos de agua potable de las cuentas propiedad de su representada, siendo éstas las siguientes números de cuenta: _____, sobre el cual consta que la titularidad de su representada sobre las cuentas sobre las cuales solicita COPIA ÍNTEGRA DEL INFORME emitido por los inspectores _____, de la Unidad de Servicios a Grandes Consumidores de ANDA, en el establecimiento _____. Dando la suscrita por subsanada la prevención, por lo que se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue admitida el día **miércoles dieciocho de abril** del año en curso.

- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de Información a la Unidad administrativa, la cual pudiese poseer la información solicitada por el petionario.

La Gerencia Comercial Institucional atendiendo el contenido de la solicitud de información remitió informe que consta en documento adjunto, comprende 8 folios y forma parte integral de la presente respuesta.

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido, información que fue suministrada por la Gerencia Comercial Institucional la cual se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe y en documentación adjunta que consta de ocho folios y forma parte integral de la respuesta. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 036-14-2018, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta